



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01461-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Reunidos los requisitos formales, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 del Código General del Proceso, DISPONE:

Admitir el trámite de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada entre los señores **ZORAIDA ZAPATA CALVO y FERNANDO FRANCO RODRÍGUEZ.**

Notificar al ex cónyuge **FERNANDO FRANCO RODRÍGUEZ** en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del C. G. del P, se ordena el emplazamiento a los **ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** para que intervengan en este proceso en los términos señalados en el artículo 108 del C.G.P.; para el efecto secretaría deberá dar aplicación a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es efectuando el referido emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Frente a la solicitud especial se niega como quiera que este es un trámite liquidatorio, no obstante, de llegar a existir incumplimiento en la cuota alimentaria, el profesional cuenta con las herramientas de ley, para ejecutar la misma mediante el proceso correspondiente.

Se reconoce al abogado **DANIEL FELIPE RUBIO VELANDIA**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 020

HOY: 15 de febrero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

